



JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICCHAR
ABOGADO
CELULAR 316 768 26 62
EMAIL: geovanny426@hotmail.com

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ORLANDO MEDINA
DEMANDADO: JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 2017-00018-00

JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICCHAR, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en el municipio de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.325.534 expedida en el municipio de Palmira Valle, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P No 224.172 del C.S.J., actuando como apoderado judicial, conforme al poder conferido por el señor **ORLANDO MEDINA**, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en el municipio de Palmira Valle, identificado como aparece en el poder adjunto al expediente, dentro del proceso ejecutivo en la radicación mencionada.

Solicito al señor Juez, se anexe al proceso de la radicación mencionada la reliquidación del crédito, como sigue:

**CÁLCULO INTERESES
MORATORIOS**

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		13-jun-19
DIAS	17	
TASA EFECTIVA	28,95	
FECHA DE CORTE		13-mar-24
DIAS	- 17	
TASA EFECTIVA	33,30	
TIEMPO DE MORA	1710	
TASA PACTADA	2,50	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.756.940
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.000.000
SALDO INTERESES	\$ 3.756.940
DEUDA TOTAL	\$ 6.756.940

Su señoría, su judicatura mediante el auto de sustanciación No 510 del día 20 de agosto de 2019, dispuso: aprobar la liquidación del crédito hasta el 12 de junio de 2019 en la suma de \$4.571.834 y mediante el auto de sustanciación No 1060 del día 3 de julio de 2019, dispuso: aprobar las costas, en la suma de \$263.000, menos 2.509.360 (títulos cobrados).



JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICHA
ABOGADO
CELULAR 316 768 26 62
EMAIL: geovanny426@hotmail.com

Entonces, tenemos:

$$4.571.834 + 263.000 + 3.756.940 - 2.509.360 = 6.082.414$$

Total liquidación de crédito actualizada: \$6.082.414

Del señor Juez,

JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICHA
C.C No.94.325.534 expedida en Palmira Valle.
T.P No 224.172 del C.S.J.